



PRETENDE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y PRETENDE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**HONORABLES REGIDORES DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, 89, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PRETENDE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y PRETENDE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."** Con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

IV.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

V.- El ordenamiento municipal que antecede en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

VI.- Toda persona, tiene derecho a la información oportuna, veraz y accesible, que les permita a los ciudadanos conocer, informar e investigar sobre los actos que desean conocer que realizan sus gobernantes.

VII.- En la Sesión Ordinaria Número 4 celebrada el 11 de Febrero del 2016, en el punto Décimo Cuarto, se turnó a las Comisiones, se aprobó turnar por unanimidad a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Administración Pública como Coadyuvante, el estudio de diversos Ordenamientos Municipales para su debida armonización entre ellos el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



VIII.-El 11 de Junio del año 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones diversas al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual quedó se adiciono un segundo párrafo al artículo en mención que señala " **Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.**"

IX.- El 04 de Mayo del año 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se publica la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X.- Con número de Decreto 25437/LX/15 publicado el 10 de noviembre del año en curso en el periódico oficial "El estado de Jalisco, el Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien realizar la armonización correspondiente reformando el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que versa sobre la materia de transparencia.

XI.- En el mismo orden de ideas con número de Decreto 25653/LX/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de noviembre del año 2015, se publicó reformas diversas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII.- El 09 de mayo del 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del 10 de mayo del año en curso.

XIII.- En el ámbito municipal, de conformidad a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 33 de fecha 13 de Agosto del 2015, se aprobó la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue sustentando con las disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 8 de agosto de 2013, así como el Reglamento de la Ley estatal citada que entro en vigor el día 17 de Enero de 2014, es decir con el fundamento legal ya vertido, queda de manifiesto que el ordenamiento en mención no corresponde a las circunstancias legales actuales.



XIV.- Señalar de bondades en materia de transparencia, nos podemos referir la instrumentación de mecanismos necesarios para generar la participación de los ciudadanos, políticas públicas para la rendición de cuentas y brindar ese respaldo para protección de la garantía individual que es el derecho que tiene el ciudadano para el acceso a la información, promover el derecho humano de acceso a la información comprendiendo el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información entre otras disposiciones.

XV.- La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un cuatro Títulos, comprendiendo 43 artículos y 7 transitorios, siendo estos:

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO ÚNICO

## TITULO II

### DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO II

##### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

#### CAPITULO III

##### DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## TITULO III

### DE LA INFORMACION PÚBLICA

#### CAPITULO I

##### DE LA INFORMACION FUNDAMENTAL



**CAPITULO II  
DE LA CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA Y PROTECCIÓN DE  
INFORMACION CONFIDENCIAL.**

**CAPITULO III  
DEL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**CAPITULO IV  
DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**

**CAPITULO V  
DE LA CALIDAD EN LAS RESPUESTAS**

**CAPÍTULO VI  
DE LOS RECURSOS**

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**CAPITULO UNICO**

**TRANSITORIOS.**

**XVI.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer una normativa actualizada en la materia de transparencia.

**XVII.-** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en cd anexo a la presente iniciativa.

Expuesto lo anterior, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PRETENDE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y PRETENDE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO**:

**ÚNICO.** - Túmese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública como convocante y como coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PRETENDE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y PRETENDE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

ATENTAMENTE  
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL  
 COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ"  
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 23 DE

2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA GARDENA  
 Regidor.



SALA DE REGIDORES

C.c.p. - Archivo  
 RMC/apj.